

ORDEN de 6 de octubre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Teudis Carvajal Jiménez, Rolando Trillo Otero, Antonio Rodríguez Vázquez, Ramón Rivero Jiménez.

De la Prisión Provincial de León: José Luis González Herrero.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Luis Martínez Plaza, Pedro Núñez del Pozo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 3053/1967, de 26 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Ramón Sedo Gómez.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Ramón Sedo Gómez,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 3054/1967, de 26 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Fernando Olivé y González-Pumariega.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Fernando Olivé y González-Pumariega,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de noviembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Intervención de la Armada don Rafael Pérez Pire.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.848, promovido por el Comandante de Intervención don Rafael Pérez Pire, con fecha 8 de noviembre de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, al amparo del apartado c) artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el apartado a) del artículo 40 de la misma, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Diego Pacheco Picazo, en representación de don Rafael Pérez Pire, Comandante de Intervención de la Armada, contra resolución del Ministerio de Marina de 21 de julio de 1966, desestimatoria del recurso de reposición por él

promovido, contra la dada por el propio Departamento ministerial el 24 de marzo del mismo año, en denegación de solicitud de rectificación de Orden ministerial de Marina de 19 de julio de 1963, respecto a la antigüedad y puesto en el Escalafón del recurrente al ser ascendido por ello a dicho empleo; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en pleito contencioso-administrativo número 3.190, promovido por doña María Teresa, doña Isabel y doña María del Consuelo Clemente de Diego González sobre distribución de pensión de orfandad.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 3.190, interpuesto por doña María Teresa, doña Isabel y doña María Consuelo Clemente de Diego González, contra la Administración Pública, sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó reclamación formulada contra otro de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de diecinueve de febrero del mismo año, sobre distribución de pensión de orfandad, ha dictado sentencia, de fecha diez de octubre del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa, doña Isabel y doña María del Consuelo Clemente de Diego González contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis sobre reconocimiento a su hermana doña Engracia Clemente de Diego González del derecho a compartir con ellas la pensión extraordinaria que concedió la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.553.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.553, promovido por «Empresa Montaña, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de fecha 13 de julio de 1966, sobre ampliación de beneficios fiscales a su industria; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia en 26 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin declarar haber lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Empresa Montaña, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1966, confirmada en la de 13 de julio del mismo año sobre bonificación del 50 por 100 del Impuesto de Tráfico de Empresas, que se notificó defectuosamente a la interesada, debemos declarar la nulidad de la notificación de la resolución recurrida, debiendo devolver el expediente administrativo al Ministerio de Procedencia para que se